

MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA



PODER LEGISLATIVO
Congreso Nacional

***Transferencias Financieras
realizadas por el Ministerio de
Hacienda a los Gobiernos
Municipales
Al 31/03/2022***



Cámara de Senadores 1º Piso
Río Jejuí e/ Avda. República

☎ Tel: (414) 5860/5925

✉ dgcgp@senado.gov.py

TRANSFERENCIAS FINANCIERAS A MUNICIPALIDADES
MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA

Transferencias Financieras al 31/03/2022							
MUNICIPIOS DE CORDILLERA			Royalties 30-11 *	FONACIDE30-3 *	Juegos de Azar 30-7 *	Menores Recursos 30-8*	Total Transf a Gob Mun *
30	027	Caacupé	0	0	0	0	0
30	028	Altos	0	0	0	0	0
30	029	Arroyos y Esteros	332	128	27	0	487
30	030	Atyra	0	0	0	0	0
30	031	Caraguatay	0	0	0	0	0
30	032	Emboscada	0	0	0	0	0
30	033	Eusebio Ayala	0	0	0	0	0
30	034	Isla Pucú	227	88	18	219	552
30	035	Itacurubi de la Cordillera	0	0	0	0	0
30	036	Juan de Mena	221	86	17	147	471
30	037	Loma Grande	0	0	0	0	0
30	038	Mbocayaty del Yhaguy	204	79	16	219	518
30	039	Nueva Colombia	110	35	8	0	153
30	040	Piribebuy	0	0	0	0	0
30	041	1° de Marzo	0	0	0	0	0
30	042	San Bernardino	0	0	0	0	0
30	043	Santa Elena	210	81	16	0	307
30	044	Tobati	0	0	0	0	0
30	045	Valenzuela	0	0	0	0	0
30	046	San José Obrero	205	79	16	219	519
TOTAL MUNICIPIOS			1.509	576	118	804	3.007

Fuente: MH, al mes de Marzo 2022

* en millones de guaraníes

OBSERVACIÓN: *El Incumplimiento en la presentación de Rendición de Cuentas e Informes por parte de los Municipios, obliga al Tesoro Nacional a la suspensión de las transferencias financieras, hasta tanto sea regularizada conforme a los plazos y condiciones establecidas en las normativas vigentes - Ley 6.873/2022, Capítulo XIV Gobiernos Departamentales y Municipales, Anexo A del Decreto 6.581/2022.*

**TRANSFERENCIAS FINANCIERAS A MUNICIPALIDADES
MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA**

Transferencias Financieras Acumuladas							
MUNICIPIOS DE CORDILLERA			Royalties 30-11 *	FONACIDE 30-3 *	Juegos de Azar 30-7 *	Menores Recursos 30-8*	Total Transf a Gob Mun *
30	027	Caacupé	2.353	833	221	0	3.407
30	028	Altos	0	0	0	0	0
30	029	Arroyos y Esteros	332	128	27	0	487
30	030	Atyra	270	68	0	0	338
30	031	Caraguatay	251	63	0	0	314
30	032	Emboscada	287	72	0	0	359
30	033	Eusebio Ayala	312	79	0	0	391
30	034	Isla Pucú	445	143	18	219	825
30	035	Itacurubi de la Cordillera	235	59	0	0	294
30	036	Juan de Mena	433	139	17	147	736
30	037	Loma Grande	193	49	0	0	242
30	038	Mbocayaty del Yhaguy	204	79	16	219	518
30	039	Nueva Colombia	397	127	16	0	540
30	040	Piribebuy	343	86	0	0	429
30	041	1° de Marzo	211	53	0	0	264
30	042	San Bernardino	823	250	41	0	1.114
30	043	Santa Elena	411	132	16	0	559
30	044	Tobati	364	92	0	0	456
30	045	Valenzuela	213	54	0	0	267
30	046	San José Obrero	402	129	16	219	766
TOTAL MUNICIPIOS			8.479	2.635	388	804	12.306

Fuente: MH, al mes de Marzo 2022

* en millones de guaraníes

OBSERVACIÓN: *El Incumplimiento en la presentación de Rendición de Cuentas e Informes por parte de los Municipios, obliga al Tesoro Nacional a la suspensión de las transferencias financieras, hasta tanto sea regularizada conforme a los plazos y condiciones establecidas en las normativas vigentes - Ley 6.873/2022, Capítulo XIV Gobiernos Departamentales y Municipales, Anexo A del Decreto 6.581/2022.*

DISPOSICIONES LEGALES

- ❑ **LEY N° 6.873/2022** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022”.
- ❑ **DECRETO N° 6.581/2022** Por el cual se Reglamenta la Ley N° 6.873/2022, del 04 de enero de 2022, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022.
- ❑ **ROYALTIES:** son recursos financieros transferidos a los Gobiernos Departamentales y Municipales establecidos en la Ley N° 3.984/2012 “Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado”. Son los ingresos ordinarios de las Entidades Binacionales por la facturación y cobro de suministro de la energía eléctrica.
- ❑ **FONACIDE:** son recursos financieros transferidos a los Gobiernos Departamentales y Municipales establecidos conforme a la Ley N° 4.758/2012 “Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo”. Es la Compensación por cesión de energía correspondiente al total de los ingresos específicos de la Itaipú por la facturación y cobro a las empresas que reciben la energía cedida por el Paraguay al Brasil, en concepto de compensación equivalente en dólares de los Estados Unidos de América
- ❑ **CANON JUEGOS DE AZAR:** son recursos financieros transferidos a los Gobiernos Departamentales y Municipales establecidos en la Ley N° 1.016/97, percibidos en concepto de la explotación de juegos de suerte o azar.
- ❑ **MENORES RECURSOS:** son recursos financieros transferidos a los Gobiernos Municipales conforme a la Ley N° 426/94 “Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental”, percibido en virtud del impuesto inmobiliario destinado a Municipios de menores recursos, provenientes de las recaudaciones de todos los Municipios de la República.



PODER LEGISLATIVO
Congreso de la Nación

Propósito:

"Contribuir a la convivencia armónica y el desarrollo sostenible del país".

Misión:

"Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho".

Visión:

"Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad".

